



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Continental de Bienes Bienco S.A.S.
Demandado	Fabián Ricardo Díaz Rodríguez y otra
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00324-00

Revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **FABIAN RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ** y que según documento adjunto fueron remitidos a la dirección física Carrera 21 B N° 115-116, Apartamento 303, Bloque 3, Entrada A, Conjunto Habitacional Coomultrasan, Cuarta Etapa, Barrio Provenza, al ejecutado, el despacho advierte que no fueron enviados la demanda ni los anexos.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la vocera judicial de la parte actora si aún no lo ha hecho remitir los documentos faltantes esto es la demanda y los anexos, debidamente cotejados, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

Igualmente, respecto de la notificación remitida al ejecutado **FABIAN RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ** a la dirección electrónica arpono827@yahoo.es, el despacho advierte que no fueron remitidos la demanda ni los anexos, sumado a que dicha notificación no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806.

Lo anterior teniendo en cuenta el reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional según Comunicado No. 40 septiembre 23 y 24 de 2020 -Sentencia C-420/20 septiembre 24 Magistrado Ponente Richard Ramírez Grisales; la cual dispuso:

“(…) Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”

Así las cosas, deberá la parte actora allegar acuse de recibo o constancia donde se pueda evidenciar el acceso del destinatario al mensaje, debiendo atestiguar dicha actuación al juzgado.

Finalmente, en lo que tiene que ver con el envío de notificación a la ejecutada ORFIDIA RUEDA CORREDOR, se advierte a la togada que la ejecutada se encuentra notificada desde el 9 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beb49ae7629d285bf8b5f9ab6bcca80b130263aceab302de7b57940ef9a069a0

Documento generado en 09/12/2020 02:35:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>